

## ANEXO- 04 (047 al 050)

### INICIATIVAS QUE REFORMAN EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN LA LXV LEGISTURA, PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

#### Tabla de contenido

|            |  |           |
|------------|--|-----------|
| <b>047</b> | <b><i>Que reforma el artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados, recibida del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión del miércoles 11 de mayo de 2022</i></b>   |           |
|            | <i>Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6028, viernes 20 de mayo de 2022.....</i>   | <b>2</b>  |
| <b>048</b> | <b><i>Con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 45, 138, y se adiciona la fracción XX al artículo 2 y un artículo 137 Bis al Reglamento de la Cámara de Diputados, recibida del diputado Javier Joaquín López Casarín, del Grupo Parlamentario del PVEM, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 18 de mayo de 2022.</i></b>  |           |
|            | <i>Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6034, lunes 30 de mayo de 2022.....</i>   | <b>6</b>  |
| <b>049</b> | <b><i>Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, recibida de la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 18 de mayo de 2022.</i></b>  |           |
|            | <i>Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6034, lunes 30 de mayo de 2022.....</i>   | <b>14</b> |
| <b>050</b> | <b><i>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados y del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en el ámbito parlamentario, suscrita por la diputada Elizabeth Pérez Valdez del Grupo Parlamentario del PRD.</i></b> |           |
|            | <i>Gaceta Parlamentaria, Anexo-I, 4 de julio de 2022.....</i>  | <b>19</b> |

Que reforma el artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados, recibida del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión del miércoles 11 de mayo de 2022

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6028, viernes 20 de mayo de 2022

Quien suscribe, **Emmanuel Reyes Carmona**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, al tenor de los siguientes

### Argumentos

Se considera que una persona es fumadora cuando consume productos con tabaco de manera periódica o esporádica; “no existe aún consenso en la definición de fumador severo, moderado y leve, sin embargo, muchos trabajos de investigación mencionan como severo a quien fuma más de 20 cigarrillo diarios, de 10 a 20 moderado y menos de 10, leve. El fumador pasivo es la persona que sin fumar inhala humo del cigarrillo”.<sup>1</sup>

Actualmente, se estima que existen en el mundo más de 1 mil 300 millones de fumadores, y que cada año mueren aproximadamente ocho millones de personas por esta causa, de las cuales un millón muere por la exposición al humo, sin que necesariamente fueran fumadores activos. Esto vuelve al consumo de tabaco y la exposición a su humo la primera causa de muerte prevenible a nivel mundial.<sup>2</sup> El impacto en la salud del consumo de tabaco es tal, que la OMS ha señalado que el tabaquismo es la principal causa de enfermedad, invalidez y muerte prematura.

En el caso de México, según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (2018), se estima que existen alrededor de 15 millones de fumadores; a su vez, académicos de la UNAM refieren que en promedio un fumador consume siete cigarros al día, siendo los adultos y jóvenes los principales usuarios. Por su parte, la Dirección General de Epidemiología estima que al día mueren 170 personas fumadoras y señala también que la edad promedio en que una persona inicia a fumar son los 14 años, aunque es a partir de los 10 cuando se prueba el tabaco por primera vez.

De acuerdo con la clínica Mayo, el fumar puede aumentar las posibilidades de padecer cáncer de pulmón, cáncer de boca, garganta (faringe), esófago, laringe, vejiga, páncreas, riñón, cuello del útero y algunos tipos de leucemia.

En general, fumar causa el 30 por ciento de todas las muertes por cáncer. Además, aumenta las probabilidades de tener enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos (cardiovasculares), que incluyen ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares; así como de padecer diabetes tipo 2; problemas oculares; menor fertilidad en las mujeres y el riesgo de impotencia en los hombres; complicaciones durante el embarazo; enfermedades de los dientes y las encías.<sup>3</sup>

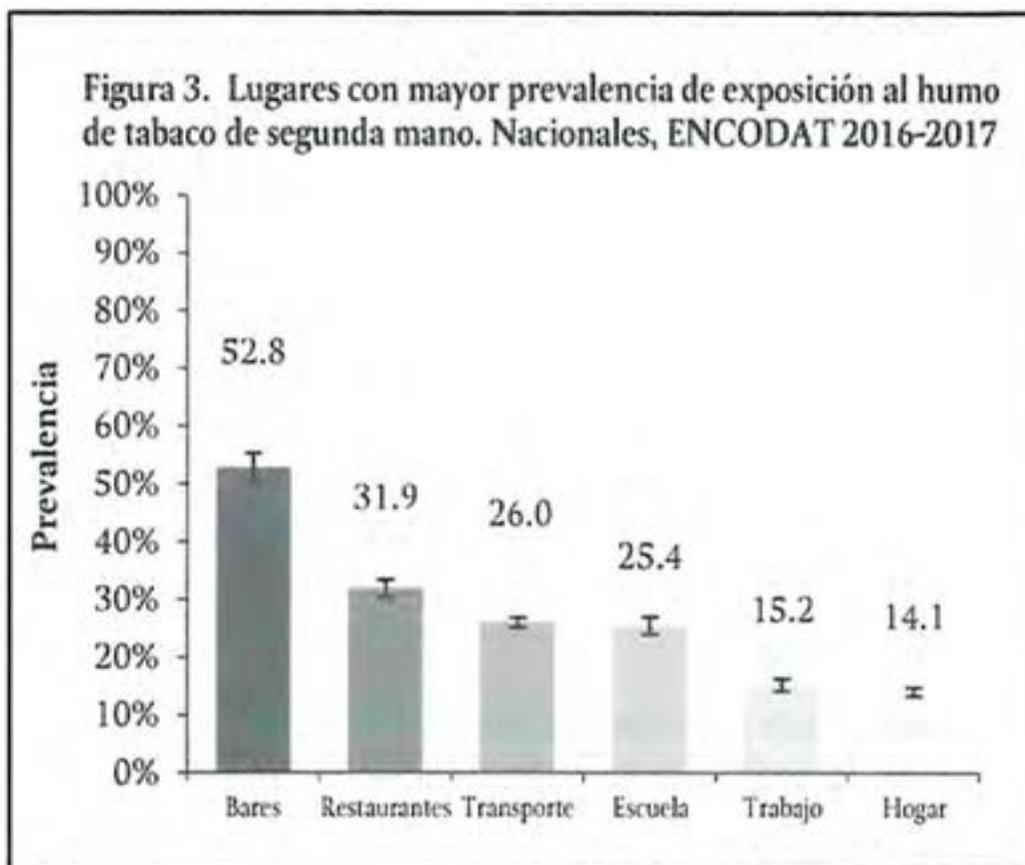
Además de las afectaciones a la salud, el tabaquismo tiene también un fuerte impacto en la economía de las personas y los gobiernos, particularmente de aquellos que tienen ingresos medios y bajos. Al

respecto la OMS ha señalado lo siguiente: “El tabaquismo aumenta la pobreza porque los hogares gastan en tabaco un dinero que podrían dedicar a necesidades básicas como la alimentación y la vivienda. El consumo de tabaco tiene un costo económico enorme en el que se incluyen los elevados costos sanitarios de tratar las enfermedades que causa y la pérdida de capital humano debida a su morbilidad”.<sup>4</sup>

Pero el cigarro no solo afecta a quien lo consume, sino también a quienes están cerca de los fumadores, esto porque el humo que genera el consumo de tabaco, denominado humo de segunda mano, genera grandes afectaciones a la salud de las personas que rodean al fumador, conocidas como fumadores pasivos. El humo de segunda mano es nocivo para cualquiera que lo respire porque “se conforma de partículas y gases generados por la combustión del tabaco, papel y aditivos. Al consumirse libera una mezcla de más de 7 mil sustancias químicas, de las cuales al menos 250 provocan daños comprobados a la salud y de esas, al menos 60 son cancerígenas”.<sup>5</sup>

Dada la manera en que daña a la salud el humo de segunda mano del tabaco, la OMS lo ha clasificado como un carcinógeno del grupo A, esto es, un humo que contiene sustancias capaces de generar cáncer. Sobre el impacto del humo de segunda mano en la niñez la OMS señala que casi la mitad de los niños respiran aire con este humo y por enfermedades causadas por este humo mueren 65 mil niños. En el caso de las mujeres embarazadas el humo de segunda mano puede generar afectaciones permanentes en el bebé.

En nuestro país se estima que al año mueren aproximadamente seis mil personas a causa del humo de segunda mano y, según datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (Encodat, 2016-2017), los lugares públicos reportados con mayor prevalencia de exposición al humo de tabaco por los no fumadores son: bares (52.8 por ciento), restaurantes (31.9), Transporte Público (26), Escuelas (25.4) y Trabajo (15.2 por ciento).<sup>6</sup>



Fuente: Encodat 2016-2017.

Para evitar las afectaciones causadas por el tabaco y el humo de segunda mano se ha generado diversas acciones, una de ellas la creación de espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco que es, además, una medida recomendada por la OMS. En 2004 la OMS estableció el “Convenio Marco de la OMS para el control de Tabaco”, que en su artículo 8 impulsa la adopción y aplicación de medidas eficaces para la protección contra la exposición al humo. De igual forma en el capítulo III de la Ley General para el Control de Tabaco se establecen medidas para evitar daños por el humo del tabaco.

Con el fin de lograr que el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sea un espacio que garantice que no se afectará la salud de las personas con el humo de segunda mano, es que se propone reformar el artículo 25 al Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como a continuación se ilustra:

| Texto vigente  | Propuesta de modificación  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 25.</b></p> <p>1. El Recinto es el conjunto arquitectónico que alberga a la Cámara, incluyendo Salón de sesiones, edificios de oficinas, patios, jardines, estacionamientos y demás bienes nacionales destinados para el funcionamiento de la Cámara.</p> | <p><b>Artículo 25.</b></p> <p>1. El Recinto es el conjunto arquitectónico que alberga a la Cámara, incluyendo Salón de sesiones, edificios de oficinas, patios, jardines, estacionamientos y demás bienes nacionales destinados para el funcionamiento de la Cámara. <b>El recinto es un espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones.</b></p> |

Esta propuesta permitirá que los miles de personas que trabajan y visitan la sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuenten con un entorno saludable, libre de humo de tabaco que pueda afectar su salud. Esta acción servirá también para desincentivar el uso del tabaco entre la población mexicana y así contribuir a generar una vida con mayor calidad de salud. Finalmente, es importante señalar que esta reforma no es contraria a la voluntad de las personas y sus derechos, al contrario, como lo menciona la Encodat el 91.8 por ciento de la población de los 12 a los 65 años apoya la creación de espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

#### **Decreto por el que se reforma el artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados**

**Único.** Se reforma el numeral 1 del artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

## Artículo 25. ...

1. El Recinto es el conjunto arquitectónico que alberga a la Cámara, incluyendo salón de sesiones, edificios de oficinas, patios, jardines, estacionamientos y demás bienes nacionales destinados para el funcionamiento de la Cámara. **El recinto es un espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones.**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Cámara de Diputados contará con un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada de vigor del presente Decreto, para realizar las disposiciones necesarias para que el recinto sea un espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones, incluyendo los medios para la denuncia por incumplimiento.

### Notas

1 [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=SO120-00112006000300005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=SO120-00112006000300005)

2 <https://www.gaceta.unam.mx/hay-en-el-planeta-mil-300-millones-de-fumadores/>

3 <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/nicotine-dependence/symptoms-causes/syc-20351584>

4 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco>

5 <http://www.ssch.gob.mx/rendicionCuentas/archivos/Protocolo%20de%20ELHT%202019.pdf>

6 <https://drive.google.com/file/d/llkptvdu2nsrSpMBMT4FdqBlk8gikz7q/view>

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de mayo de 2022.

Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Miércoles 11 de mayo de 2022)

Con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 45, 138, y se adiciona la fracción XX al artículo 2 y un artículo 137 Bis al Reglamento de la Cámara de Diputados, recibida del diputado Javier Joaquín López Casarín, del Grupo Parlamentario del PVEM, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 18 de mayo de 2022.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6034, lunes 30 de mayo de 2022

Quien suscribe, diputado Javier Joaquín López Casarín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 45, 138 y se adiciona la fracción XX al artículo 2 y un artículo 137 Bis al Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

### **Exposición de motivos**

#### **Antecedentes**

Un antecedente que puede dar contexto a la presente iniciativa es el fenómeno mundial referente a la pandemia ocasionada por el virus SARSCoV-2 (Covid-19), el cual representó una importante transformación en los sistemas parlamentarios de todo el mundo, debido a que éstos tuvieron que implementar soluciones urgentes y de carácter innovador para no detener sus actividades, enfrentándose con el reto de poder realizar sus funciones legislativas a distancia y que éstas, al romper con la forma tradicional de trabajar, pudieran resultar válidas.

La importancia que recae en el Poder Legislativo no permite la posibilidad de suspender sus actividades, especialmente ante una crisis sanitaria, cuando más necesario resulta no entorpecer la toma de decisiones de un país.

Derivado de lo anterior, ante el confinamiento obligatorio impuesto en diferentes partes del mundo por parte de las autoridades sanitarias para reducir los contagios de Covid-19, los sistemas parlamentarios implementaron diversos acuerdos para poder seguir realizando sus labores, especialmente aquellos que no contemplaban en sus marcos normativos la posibilidad de sesionar y votar asuntos utilizando herramientas telemáticas.

Por ejemplo, Brasil fue uno de los países pioneros en implementar el trabajo legislativo a distancia, para ello su Congreso tuvo primero que emitir nuevas reglas que dotaran de validez jurídica a la nueva forma de realizar sus sesiones y votaciones haciendo uso de la tecnología.

Otro caso que se puede citar es el de Ecuador, donde desde el año 2012, mucho antes de la pandemia, ya habían estado trabajando y experimentando a fin de implementar el uso de tecnologías de la información y comunicación en el trabajo parlamentario, sin embargo, las restricciones generadas por el Covid-19 provocaron que este proceso se acelerara y se pusiera en funcionamiento el sistema llamado “Curul Electrónica”. Además, se establecieron las normas para implementar el teletrabajo en las gestiones administrativas del ámbito legislativo, así como sesiones virtuales del pleno.

Asimismo, en la República de Chile, la Cámara de Diputados implementó el sistema remoto llamado “Pupitre Electrónico”, el cual funciona a través de una aplicación móvil; para la implementación de este sistema se promulgó la Ley 21.219, el 25 de marzo del 2020, y el 9 de abril del mismo año se aprobó el protocolo para realizar sesiones remotas o telemáticas.

Como podemos observar, estos países reaccionaron a la situación de emergencia sanitaria e hicieron uso de las tecnologías de la información y la comunicación para poder continuar con el desarrollo de sus trabajos.

### **La experiencia en México. Una nueva normalidad**

En México, como sabemos, la autoridad responsable de establecer las medidas generales para hacer frente a una situación de emergencia sanitaria es la Secretaría de Salud, la cual, frente a la pandemia de Covid-19, emitió el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

En este acuerdo las funciones legislativas, tanto a nivel federal como estatal, fueron consideradas como actividades esenciales, lo cual puso al Congreso de la Unión y a los Congresos locales frente al reto de continuar con sus actividades, pero cuidando la salud de quienes en ellas se involucran.

En este contexto, en el ámbito federal, tanto la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores adoptaron medidas a fin de poder continuar con los trabajos legislativos y al mismo tiempo salvaguardar la integridad de todos los legisladores y de las personas que laboran en dichas instituciones.

El Senado de la República, con fecha 24 de marzo y 20 de abril de 2020, aprobó dos acuerdos mediante los cuales se emitieron los lineamientos para la implementación de las sesiones a distancia. Asimismo, el 3 de febrero de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo Parlamentario del Senado de la República para la implementación de sesiones a distancia con carácter excepcional durante la emergencia de salud pública por razones de fuerza mayor originada por el virus SARS-CoV-2 (Covid- 19)”.

En paralelo, en esta Cámara de Diputados se aprobó el “decreto por el que se expide el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las sesiones ordinarias y extraordinarias durante el tercer año legislativo de la LXIV Legislatura”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre del 2020.

La norma mencionada fue actualizada para la presente legislatura, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre del 2021 el “Reglamento que la Cámara de Diputados aplicará durante las situaciones de emergencia y la contingencia sanitaria en las sesiones ordinarias y extraordinarias durante la LXV Legislatura”.

El reglamento de mérito tiene un carácter temporal y, de acuerdo con su artículo 1o., su objetivo es: “normar el ejercicio de las funciones constitucionales y legales de la Cámara de Diputados, con pleno respeto al cumplimiento de los derechos y obligaciones de las y los legisladores, garantizando al ejercicio efectivo de la actividad parlamentaria que se desarrolla en el pleno, en las comisiones legislativas y en los comités en una modalidad semipresencial, así como de las actividades administrativas y de apoyo parlamentario que realizan la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y demás áreas, únicamente en los lapsos de duración de las situaciones que este ordenamiento defina como emergencia o de la contingencia sanitaria, con base en la determinación que realicen las autoridades competentes, tanto federales como del gobierno de la Ciudad de México, y por acuerdo de los órganos de gobierno”.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado reglamento, la Cámara de Diputados estableció el uso de la Aplicación Portátil de Registro de Asistencia y Votación (APRAV), la cual es instalada en un teléfono móvil de uso personal de cada diputada o diputado, permitiendo registrar sus asistencias y votaciones a distancia, desde cualquier parte del territorio nacional, cuando se determina que la modalidad de las sesiones del pleno o de las reuniones de las comisiones son de carácter semipresencial.

Asimismo, el reglamento señalado permite la participación vía remota de las diputadas y los diputados en las sesiones del pleno y en las reuniones de comisiones, previa autorización de la Mesa Directiva o de la junta directiva respectivamente, a través de la plataforma denominada Zoom.

Como podemos darnos cuenta, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación ha sido crucial para permitir el desarrollo de las actividades legislativas en los sistemas parlamentarios de todo el mundo y México no es la excepción. De hecho, en nuestro país lo anterior se ha reflejado en una productividad legislativa similar a la registrada antes de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Situaciones como la pandemia son una muestra clara de la necesidad de revisar y modernizar el marco jurídico que rige la actividad legislativa, sin embargo, más allá de ésta, es importante reconocer que nos habíamos rezagado en cuanto a la utilización de herramientas que pueden hacer más fácil y más productivo nuestro quehacer. En este sentido, vale la pena considerar la posibilidad de seguir utilizando el sistema APRAV de manera permanente y no sólo en situaciones extraordinarias como es el caso de la pandemia, pues su uso trae aparejados diversos beneficios.

### **Ventajas del uso de las herramientas tecnológicas en el desarrollo del trabajo legislativo**

El uso de las herramientas tecnológicas en la actividad parlamentaria representa ventajas en diversos ámbitos de la vida nacional, siendo las más destacadas aquellas relacionadas con el cuidado del medio ambiente.

Por ejemplo, con base en datos proporcionados por el Instituto de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México, la investigadora Gabriela Jiménez Casas destacó que el uso de computadoras, celulares, aparatos tecnológicos, así como la transmisión de datos por internet, genera en el mundo de 25 mil a 35 mil toneladas de CO<sub>2</sub> (dióxido de carbono) cada día.

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto de Ecología, se destaca que “existen países que contaminan más por el empleo extensivo de internet. El primero es Estados Unidos, seguido de naciones altamente desarrolladas como Japón, Alemania, Francia y Reino Unido.”

Sin embargo, al realizar un análisis con base en las reglas de la ponderación, podemos concluir que en el caso concreto del uso de las herramientas tecnológicas en los trabajos parlamentarios que se desarrollan en la Cámara de Diputados, éste generaría un mayor beneficio en comparación al perjuicio social que provocaría no hacerlo.

Debemos recordar que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, signada por México, la cual está conformada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), tiene la finalidad de lograr al mismo tiempo el bienestar de las personas y la protección del planeta.

En este sentido, como parte de los compromisos internacionales adquiridos, México debe comprometerse a disminuir su huella de carbono, adoptando medidas que permitan generar un menor impacto ambiental, tal como lo establecen las metas del objetivo número 13 Acción por el Planeta de la Agenda 2030, las cuales se describen a continuación:

“13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.”<sup>1</sup>

En México tenemos una asignatura pendiente en la agenda ambiental, lo cual nos obliga a realizar mayores esfuerzos para garantizar de manera efectiva el derecho humano de las mexicanas y los mexicanos a la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

La Dirección General de Tecnologías de Información (DGTI) de la Cámara de Diputados, al momento de presentar el sistema APRAV, destacó que el uso de esta aplicación representa diversas ventajas, las cuales se exponen en los siguientes párrafos.

### **Votación a distancia**

La aplicación APRAV permite realizar a distancia el control de asistencia y votación de las diputadas y diputados activos en las sesiones del pleno y en las reuniones de comisiones. La DGTI de la Cámara de Diputados compartió en su presentación el cuadro comparativo siguiente con relación a la manera en que se realizaban las votaciones en las sesiones del pleno observando las medidas sanitarias derivadas de la pandemia y sin apoyo del sistema APRAV:

### **El antes y el después del APRAV**

| ANTES   | DESPUÉS   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Reuniones presenciales que provocaban aglomeraciones en el Pleno.</li><li>- Las votaciones se realizaban en bloques de 100 diputados.</li><li>- La duración de cada votación duraba aproximadamente una hora.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>- La duración de las votaciones es entre 5 y 10 minutos.</li><li>- Reconocimiento facial con prueba de vida.</li><li>- Integración de comisiones semipresenciales.</li><li>- Accesibilidad, integración con el sistema de Google.</li></ul> |

Respecto a la funcionalidad del sistema APRAV, se destaca que con dicha herramienta es posible registrar la asistencia de forma ágil, se puede votar y cambiar el sentido del voto mientras la votación esté activa, se puede generar con gran facilidad la información sobre la asistencia y votación de cada legislador y se puede obtener el dato estadístico de las votaciones del día.

### **Beneficios ambientales**

Sin duda, el funcionamiento de los diversos medios de transporte a través de los cuales las personas realizan sus desplazamientos ha generado un impacto negativo para el medio ambiente. Durante el desarrollo del seminario virtual “Impacto del trabajo en casa al medio ambiente, economía y movilidad”, realizado el 24 de marzo de 2021, se dijo que, de acuerdo con datos presentados por la Comisión Ambiental de la Megalópolis, la contaminación por el tráfico en zonas urbanas alcanza el 803 y su mortalidad es tres veces mayor que la causada por los accidentes de tránsito. Este dato es

alarmante e incluso se puede contrastar con la información aportada por la misma Comisión, la cual precisó que la disminución en la movilidad y demanda de transporte derivada de la pandemia por Covid-19 generó beneficios para el medio ambiente y la salud.<sup>2</sup>

En ese contexto, de nueva cuenta se recogen los argumentos vertidos por la DGTI de la Cámara de Diputados, la cual realizó un análisis a partir del indicador denominado “Huella de Carbono”, utilizado para reflejar la totalidad de gases de efecto invernadero (GEI) emitidos por efecto directo o indirecto de un individuo, organización, evento o producto.

Incluso para tener mayor claridad se comparten los datos proporcionados por la Dirección General de Tecnologías de Información, la cual estableció que semanalmente del total de los 500 diputados, el 30 por ciento (150 diputados) utilizan avión para desplazarse, dejando una huella de carbono por viaje de 2 unidades, lo que representa 300 kg de CO<sub>2</sub>; por otro lado, el 60 por ciento (300 diputados) utilizan automóvil, dejando una huella de carbono de 40 unidades, lo que representa 12,000 kg de CO<sub>2</sub>.

Debemos ser conscientes de que el aumento de las emisiones mundiales de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), desde 1990, han representado un incremento de casi un 50 por ciento e incluso en el siguiente cuadro se puede observar el impacto generado por los diversos viajes aéreos en México.

#### Huella de CO<sub>2</sub> Viajes Aéreos México

| Origen | Destino          | Distancia (Kilómetros) | Total de Emisiones (toneladas de CO <sub>2</sub> equivalente) ida y vuelta | Compensación 12-14 USD x Ton |
|--------|------------------|------------------------|--|------------------------------|
| CDMX   | Tijuana          | 2,301                  | 1.16   | \$13.99                      |
| CDMX   | La Paz           | 1,304                  | 0.72   | \$8.64                       |
| CDMX   | Ciudad Juárez    | 1,549                  | 0.86   | \$10.46                      |
| CDMX   | Nuevo Laredo     | 722                    | 0.50   | \$7.91                       |
| CDMX   | Cancún           | 1,284                  | 0.70   | \$8.32                       |
| CDMX   | Tuxtla Gutiérrez | 696                    | 0.40   | \$7.80                       |

Debemos ser conscientes de que el aumento de las emisiones mundiales de CO<sub>2</sub> desde 1990 ha representado un incremento de casi un 50 por ciento, por ello es imprescindible emprender esfuerzos en todos los ámbitos para reducir nuestra huella de carbono.

Bajo este panorama y ante la imperiosa necesidad de cuidar y preservar el medio ambiente con un enfoque de desarrollo sostenible, encontramos como una alternativa para disminuir los impactos ambientales de la actividad legislativa implementar la utilización de forma permanente de las herramientas tecnológicas de las que hoy dispone la Cámara de Diputados para llevar a cabo las sesiones del pleno y las reuniones de sus comisiones.

#### Ahorro

La utilización de estas herramientas tecnológicas en el trabajo parlamentario, en particular del sistema APRAV, representa también beneficios de carácter económico, pues el hecho de no utilizar los espacios físicos de la Cámara de Diputados permitiría ahorrar energía, papelería (hojas, plumas, tarjetas, impresiones, entre otras) y recursos humanos.

La Cámara de Diputados ya invirtió en el diseño y desarrollo del sistema APRAV, recursos financieros y humanos con el fin de hacer frente a los retos planteados por la pandemia, pero una vez que ésta haya sido superada podría seguir siendo aprovechada para bajar los costos derivados del desarrollo de la actividad parlamentaria.

En ese sentido, la Dirección General de Tecnologías de Información, realizó una proyección a mediano plazo del ahorro que implica la utilización del teletrabajo y APRAV en el desarrollo de la función legislativa, destacando que representa un ahorro anual de 34 millones 500 mil pesos, en transporte aéreo, hospedaje y viáticos diarios.

Resulta evidente que adoptar de forma permanente la utilización del teletrabajo en el ámbito legislativo y el sistema APRAV generaría un ahorro significativo en el presupuesto del Poder Legislativo.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que considero oportuno someter a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 45, 138, y se adiciona la fracción XX al artículo 2 y un artículo 137 Bis al Reglamento de la Cámara de Diputados**

**Único.** Se reforman los artículos 45, 138, y se adiciona la fracción XX al artículo 2 y un artículo 137 Bis al Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2.**

**XX. Plataforma digital para el registro de asistencia, votación y videoconferencia:** Es el medio electrónico operado por la Dirección General de Tecnologías de Información, habilitado para dispositivos digitales, mediante el cual las diputadas y los diputados podrán concurrir y registrar su asistencia a las sesiones del Pleno, de comisiones y de comités, el sentido de su voto por medio de una validación biométrica y podrán ejercer su derecho y obligación de participar en las sesiones del pleno, comisiones, comités y demás órganos legislativos de manera telemática.

#### **Artículo 45.**

1. a 5. (...)

**6. Las diputadas y diputados podrán registrar su asistencia de manera telemática a través de la Plataforma Digital establecida para tal efecto.**

**7. El registro de asistencia será tomado mediante el pase de lista de las y los diputados en la Plataforma Digital que se habilite para el registro de asistencia o votación. Dicho registro se cerrará en los términos reglamentarios. La plataforma de asistencia se abrirá, al menos, 90 minutos antes de la sesión. Una vez que la Presidencia de la Mesa Directiva verifique el quórum constitucional, en los distintos sistemas electrónicos, abrirá la sesión.**

#### **Artículo 137 Bis.**

**1. Las sesiones y reuniones presenciales son aquellas que requieren que el quórum se alcance con la concurrencia física de las diputadas y de los diputados.**

**2. La reunión semipresencial es la asamblea de los órganos de gobierno o de las comisiones, comités, órganos legislativos y juntas directivas de estos últimos, de la Cámara de Diputados,**

en la que el quórum se alcanza con la concurrencia física o de manera telemática por medio de la Plataforma Digital correspondiente. En todo caso, se requiere la presencia física del número equivalente de hasta la cuarta parte de los integrantes de la comisión o comité u órgano respectivo. Esta presencia física podrá ampliarse para asegurar que todo grupo parlamentario participe al menos con un integrante y, en su caso, un diputado o diputada sin partido.

3. La sesión semipresencial, es la asamblea de las y los integrantes de la Cámara en pleno, en la que el quórum se alcanza con la concurrencia física o de manera telemática por medio de la Plataforma Digital correspondiente.

Con base en lo anterior, el nivel de presencia física mínima en el salón de sesiones será de 128 legisladores, sujeto a la proporcionalidad de la composición de los grupos parlamentarios.

4. Las votaciones nominales se realizarán por medio de la plataforma digital en sesiones de pleno, reuniones de comisión o aprobación de dictámenes, en los casos en que la Junta de Coordinación Política, así lo determine.

5. Los asuntos que requieran la aprobación por mayoría calificada, los nombramientos y ratificaciones de funcionarios que sean facultad exclusiva de la Cámara, iniciativa preferente, así como la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación no podrán ser votadas por medio de una plataforma digital, por lo que se desahogarán en sesiones presenciales.

6. La Presidencia de la Mesa Directiva, atendiendo a lo establecido en el calendario de sesiones que emita la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, convocará a las sesiones presenciales o semipresenciales del pleno, según corresponda, con la finalidad de desahogar los asuntos enlistados en el orden del día de las mismas.

Para la conducción de las sesiones, los integrantes de la Mesa Directiva estarán presentes en el salón de sesiones a lo largo de toda su duración, garantizarán siempre la presencia mínima de la Presidencia, las tres Vicepresidencias y dos Secretarías. Las Vicepresidencias actuarán en el orden que fueron elegidos.

7. El presidente de las comisiones convocará a las reuniones presenciales o semipresenciales del pleno, según corresponda, con la finalidad de desahogar los asuntos enlistados en el orden del día de las mismas.

Para la conducción de las reuniones, los integrantes de la junta directiva estarán presentes en el espacio asignado para su desahogo a lo largo de toda su duración, garantizarán siempre la presencia mínima de la Presidencia, y tres secretarías o secretarios.

8. En las convocatorias a sesiones o reuniones se encontrará el enlace para el ingreso de las y los legisladores a la plataforma tecnológica de videoconferencia para que participen de manera telemática. La contraseña de acceso respectiva será remitida mediante correos institucionales o la aplicación móvil que acuerden los órganos de gobierno.

9. La decisión de las diputadas y los diputados de concurrir a las sesiones y reuniones de manera presencial o remota, es facultad exclusiva de ellos.

**10. En las sesiones semipresenciales las votaciones serán económicas y nominales. La votación económica se realizará consultando a los integrantes de la asamblea que concurren de manera física.**

**Artículo 138.**

1. La votación nominal se llevará a cabo utilizando el Sistema Electrónico **o por medio de la plataforma digital.**

2. (...)

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Consultado en:  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

2 Consultado en: <https://www.gob.mx/comisionambiental/prensa/impacto-delteletrabajo-al-medio-ambiente-la-movilidad-y-la-economia>

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 18 de mayo de 2022.

Diputado Javier Joaquín López Casarín (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Mayo 18 de 2022.)

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, recibida de la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 18 de mayo de 2022.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6034, lunes 30 de mayo de 2022

Quien suscribe, diputada Olga Luz Espinosa Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, y 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Del texto: Himno Nacional Mexicano historia, significado y letra de las 4 estrofas, se puede rescatar la historia del Himno Nacional "...la historia reconoce como un primer himno nacional a la llamada Marcha Real o Marcha Granadera que desde 1761 se empezó a usar en España y sus colonias durante las ceremonias cívicas. El segundo intento, ya después de la Guerra de Independencia, fue el de Juan Torrescano en 1821. Éste se escribió una vez consumada la Independencia y en honor a Agustín de Iturbide. Y aunque también fracasó, pasó a la historia por ser el primero que promovía la libertad del pueblo mexicano. Esta era la primera estrofa:

Somos independientes,

¡Viva la libertad!

¡Viva América libre y viva la igualdad!

¡Viva América libre y viva la igualdad!

El texto de Torrescano fue rechazado porque el proyecto nacional estaba enfocado en unir al pueblo mexicano. El 13 de julio de 1844, otro músico de nombre Eusebio Delgado, musicalizó un poema anónimo que honraba a Antonio López de Santa Anna quien estaba en su octavo periodo de gobierno durante la república centralista, esta idea también fue todo un fracaso.

Santa Anna publicó en el Diario Oficial convocatoria para crear el himno nacional, convocatoria que se dividió en dos partes, la primera era para la parte escrita y la segunda, para la musical. En el concurso participaron 26 poetas pero se eligió la obra del escritor potosino debido a que en sus versos se expresaba la defensa de la patria; el poeta narraba en sus estrofas la situación y disposición de los mexicanos por defender a la nación ante una invasión extranjera. Además, a Santa Anna le gustó la idea porque así el gran "Vencedor de Tampico" sería recordado.

El ganador del primer certamen fue el poeta oriundo de San Luis Potosí Francisco González Bocanegra. Al principio, Bocanegra se negaba a participar.

Una vez que se tuvo la letra, se lanzó la convocatoria para musicalizar el poema de Bocanegra. En esta ocasión participaron 15 compositores. El ganador del concurso fue el español Jaime Nunó. El Himno, fue interpretado por primera vez en público el 15 de septiembre de 1854 en el Teatro Santa Anna (luego Teatro Nacional de México).

Por otra parte, el artículo primero de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales<sup>2</sup> establece que el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta ley en el artículo 4o. señala que la letra y música del Himno Nacional son las que aparecen en el capítulo especial de esta ley. El texto y música del Himno Nacional, autenticados por los tres Poderes de la Unión, permanecerán depositados en el Archivo General de la Nación, en la Biblioteca Nacional y en el Museo Nacional de Historia.

El Himno Nacional sólo se ejecutará, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, establece el artículo 42 de la ley en comento.

La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales señala que la letra oficial del Himno Nacional es la siguiente:

### **Coro**

Mexicanos, al grito de guerra  
El acero aprestad y el bridón,  
y retiemble en sus centros la tierra  
Al sonoro rugir del cañón.  
Ciña ¡oh patria! tus sienas de oliva  
De la paz el arcángel divino,  
Que en el cielo tu eterno destino  
Por el dedo de Dios se escribió.  
Mas si osare un extraño enemigo  
Profanar con su planta tu suelo,  
Piensa ¡oh patria querida! que el cielo  
Un soldado en cada hijo te dio.

### **Coro II**

¡Guerra, guerra sin tregua al que intente  
De la patria manchar los blasones!  
¡Guerra, guerra! Los patrios pendones  
En las olas de sangre empapad.  
¡Guerra, guerra! En el monte, en el valle  
Los cañones horrísonos truenen,  
Y los ecos sonoros resuenen  
Con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

### **Coro III**

Antes, patria, que inermes tus hijos  
Bajo el yugo su cuello dobleguen,  
Tus campiñas con sangre se rieguen,  
Sobre sangre se estampe su pie.  
Y tus templos, palacios y torres  
Se derrumben con hórrido estruendo,  
Y sus ruinas existan diciendo:  
De mil héroes la patria aquí fue.

### **Coro IV**

¡Patria! ¡patria! Tus hijos te juran  
Exhalar en tus aras su aliento,  
Si el clarín con su bélico acento  
Los convoca a lidiar con valor.  
¡Para ti las guirnaldas de oliva!  
¡Un recuerdo para ellos de gloria!  
¡Un laurel para ti de victoria!  
¡Un sepulcro para ellos de honor!

### **Coro**

Mexicanos, al grito de guerra  
El acero aprestad y el bridón,  
Y retiemble en sus centros la tierra  
Al sonoro rugir del cañón.

Los símbolos patrios, como el Himno Nacional unen a todas las mexicanas y mexicanos. Se pueden tener diversas ideologías, creencias, convicciones, pero, la coincidencia que genera nuestro himno nacional no está bajo ningún cuestionamiento.

En estos días en los que la polarización es una característica de la sociedad. Polarización que está determinada por una equivocada concepción de ideología única. México, es una nación, como dice la Constitución, una nación única e indivisible. Somos una nación en la que la mujer y el hombre somos iguales ante la ley.

Somos una nación en la que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Cámara está integrada agrupaciones de diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas.

Valido y necesario es que las corrientes ideológicas se expresen en la representación nacional, pero sin imponer divisiones que limiten la capacidad del Poder Legislativo para resolver los problemas de todas las mexicanas y mexicanos.

La entonación del Himno Nacional, recordará que la patria de todas y todos está por encima de persona alguna, grupo o interés. La entonación nos recordará que todas y todos tenemos un mismo himno.

El debate rudo, ríspido, es válido. La defensa de los ideales con argumentos, sin odio, sin revanchismo urge en nuestra Cámara. Urge vernos como mexicanas y mexicanos; nuestro himno puede hacernos reflexionar acerca de ello. Guardar respeto y tolerancia es fundamental para que la Cámara ejerza sus atribuciones. En democracia, la tolerancia es fundamental.

Esta iniciativa, pretende que nuestro Himno Nacional nos recuerde que México es sólo uno, en el que convivimos todas y todos buscando soluciones para los problemas que agobian a nuestra gente.

El encono eterno no sirve a nadie. Daña nuestra democracia, nuestra convivencia.

Hoy, en nuestro país, la violencia está desbordada. Las legisladoras y los legisladores no debemos de traerla a este recinto parlamentario una violencia verbal que abre una brecha de pares que piensan diferente, pero, tienen más coincidencias que diferencias.

Que el Himno Nacional nos una.

Con la finalidad de simplificar el decreto, se adjunta el siguiente comparativo:

| <b>Reglamento de la Cámara de Diputados</b>  |   |
|--|---|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>DECRETO PROPUESTO</b>  |
| <p>Artículo 62.</p> <p>1. Previo al desahogo del Orden del día, la Mesa Directiva cuidará que se cumplan los requisitos de registro de asistencia y declaración de quórum;</p> <p>2. El Orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: Lectura del Orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a discusión; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a discusión; agenda política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; peticiones de particulares, efemérides, clausura y cita.</p> <p>3. Por lo que se refiere a proposiciones a nombre de Grupo, proposiciones de las diputadas y los diputados y peticiones de particulares, el Presidente dará cuenta y turnará desde luego a las comisiones respectivas.</p> | <p>Artículo 62.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El Orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: <b>Entonación del Himno Nacional</b>, Lectura del Orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a discusión; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a discusión; agenda política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; peticiones de particulares, efemérides, clausura y cita.</p> <p>3. ...</p> <p>4. El presidente de la Mesa Directiva, ordenará, en el inicio de la primera sesión de cada mes a los asistentes ponerse de pie para entonar el Himno Nacional. Posterior a ello, se procederá a la atención del orden del día.</p> |
| <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>  |   |

Por los argumentos manifestados; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, y 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se propone el siguiente

### **Decreto por el que se reforma el numeral 2, y se adiciona el numeral 4 al artículo 62 del Reglamento de la Cámara de Diputados**

**Artículo Único.** Se reforma el numeral 2, y se adiciona el numeral 4 al artículo 62 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 62.

1. ...

2. El orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: **Entonación del Himno Nacional**, lectura del orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del titular del Poder Ejecutivo federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a discusión; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a discusión; agenda política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; peticiones de particulares, efemérides, clausura y cita.

3. ...

**4. El presidente de la Mesa Directiva, ordenará, en el inicio de la primera sesión de cada mes a los asistentes ponerse de pie para entonar el Himno Nacional. Posterior a ello, se procederá a la atención del orden del día.**

### **Artículo Transitorio**

**Único .** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 <https://www.mexicodesconocido.com.mx/historia-del-himno-nacionalmexicano.html?msclkid=af8b80fcc0271ec82d7e7d8d7fadf93>

2 [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LEBH\\_N.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LEBH_N.pdf)

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a 18 de mayo de 2022.

Diputada Olga Luz Espinosa Morales (rúbrica)

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados y del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en el ámbito parlamentario, suscrita por la diputada Elizabeth Pérez Valdez del Grupo Parlamentario del PRD.

Gaceta Parlamentaria, Anexo-I, 4 de julio de 2022.

22 JUN. 2022

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE REGLAMENTO, REGLAMENTOS Y TIEMPOS PARLAMENTARIOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.




INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO PARLAMENTARIO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH PÉREZ VALDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Quien suscribe, la Diputada Elizabeth Pérez Valdez, a la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Soberanía la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados y del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en el ámbito parlamentario, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Argumentación**

Toda persona, sin importar su edad, condición social, cargo, puesto o comisión, tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura, aunque si debe de permanecer dentro de límites y responsabilidad de los derechos humanos.

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

Delimitar lo que es y lo que no es la libertad de expresión suele ser muy complejo pues requiere de una exhaustiva interpretación de los derechos en su conjunto, por ello, es común que los propios juristas, legisladores e inclusive dentro de la sociedad se tengan diversas opiniones sobre lo que debe o no amparar este derecho.

Desde hace más de medio siglo, se han tenido discusiones sobre este tema, y se han asentado en las normas más importantes del mundo como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 19 establece que: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*.

El numeral en cita, contiene una doble acepción en su conceptualización, una en sentido positivo, el de acción y otro en sentido restrictivo el de no hacer, se puede apreciar que existen límites de la libertad de expresión, y como todo derecho, no es absoluta, ya que está sujeto a las propias limitaciones constitucionales, convencionales y de interrelación con los demás derechos humanos.

De tal forma, la libertad de expresión está limitada por otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la honra, a la intimidad, a la integridad, a la dignidad y a la seguridad, entre otros. Esto es así para que, hechos como las injurias y calumnias, no generen un detrimento en los valores, principios e imagen de la persona.

Asimismo, uno de los límites más importantes que tiene la libertad de expresión es la apología de la violencia o incurrir en un delito de odio. Tal y como lo refiere el siguiente criterio:

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instancia: Primera Sala, décima Época, Registro digital: 2021226, Materias(s): Constitucional, Tesis: 1a. CXVIII/2019 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 73, diciembre de 2019, Tomo I, página 329.

DISCURSOS DE ODIOS. SON CONTRARIOS A LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SISTEMA JURÍDICO, COMO LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL. Los discursos de odio son un caso especial de discurso discriminatorio, que se caracterizan, entre otras cosas, por promover la discriminación y la violencia en contra de personas o grupos determinados, por razones como la religión o el origen étnico o nacional, y en casos extremos, abogan por el exterminio de esas personas o grupos, por no reconocerles igual dignidad humana. Ahora bien, el artículo 1o. constitucional y el 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen el derecho a la igualdad y prohíben la discriminación por razones como la religión o el origen étnico o nacional. Los artículos 13 de esa Convención y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prohíben toda apología del odio nacional, racial o religioso, que incite a la violencia o a la discriminación. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación, prohíbe toda discriminación racial, toda difusión de ideas racistas, toda incitación a la discriminación y toda violencia motivada por esas razones. La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), prohíbe cualquier forma de discriminación como, entre otras, las conductas que inciten a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo o difamación de personas o grupos. En este sentido, las normas constitucionales, convencionales y legales citadas, permiten fundamentar la premisa de que el discurso discriminatorio, y especialmente el discurso de odio, es contrario a valores fundamentales en que se asientan los derechos humanos y la democracia constitucional, como lo son la igualdad, la dignidad e incluso la posibilidad de que los destinatarios de esos discursos ejerzan, en condiciones de igual consideración y respeto, su libertad de expresión. (\*Énfasis añadido)

Asimismo, nuestra Constitución Federal tutela el derecho de expresión, en su artículo 6:

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

*Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

A efecto de realizar una exégesis adecuada del presente numeral, analizaremos el primer párrafo, el cual se circunscribe a la libertad de expresión; mismo que en su primera parte refiere: “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa”, cuyo planteamiento alude a que la libertad de expresión en su acepción más amplia no puede ser objeto de persecución; no obstante, dicha libertad no es amplísima, ya que en la segunda parte del numeral en cita, establece la siguiente delimitación: “sino en el caso de que ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público”.

Es decir, si bien es cierto que la libertad de expresión es un derecho fundamental tanto en lo individual como en lo particular también es cierto que éste no puede sobreponerse a otros derechos, por ende no puede malinterpretarse como irrestricto, ya que las conductas o comentarios discriminatorios o bien que inciten a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo o difamación de personas o grupos, no están tutelados bajo esta norma, por el contrario se encuentran sancionados, esto es porque son contrarios a los derechos humanos y a los valores que estos persiguen.

De igual forma resulta indispensable entender y reconocer el contexto mundial y nacional en que vivimos, el cual frente al uso de las nuevas tecnologías a exponenciado la violencia y los mensajes de odio, los cuales tienen la capacidad de hacerse virales en cuestión de minutos, lo es cierto es que las TIC’s y el uso de las diversas plataformas no son las causas generadoras de la violencia; sin embargo, han abierto las puertas a que

miles de personas al amparo del anonimato y frente a la seguridad de una computadora, tablet o smartphone (teléfonos inteligente) generen discursos polarizadores encubriéndose frente a una incorrecta y malintencionada libertad de expresión.

La inadecuada interpretación del ejercicio de la libertad de expresión, suele ser usado por quienes pretenden escudarse detrás de esta subjetividad alegando una libertad absoluta con la finalidad de amparar el ejercicio de la violencia, ya sea a través de violencia discriminatoria por razones de género o incluso con la finalidad de denigrar a una víctima o a su familia. Siendo necesario analizar lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del siguiente criterio:

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instancia: Primera Sala, décima época, registro digital: 2021224, Materias(s): Constitucional, Tesis: 1a. CXXIII/2019 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 73, diciembre de 2019, Tomo I, página 327

DISCURSOS DE ODIO. LOS EXPRESADOS EN ÁMBITOS PRIVADOS DE ÍNDOLE LABORAL, ANTE PERSONAS CONCRETAS DESTINATARIAS DE LOS MISMOS, CARECEN DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, POR LO QUE LAS VÍCTIMAS NO TIENEN EL DEBER JURÍDICO DE TOLERARLOS. La libertad de expresión es el derecho a expresar, buscar, recibir, transmitir y difundir libremente, ideas, informaciones y opiniones. Este derecho está vinculado estrechamente con la autonomía personal, pues se trata de un bien necesario para ejercerla, pero tiene también una especial conexión con la realización de diversos bienes colectivos, como la democracia o la generación y transmisión del conocimiento, de aquí que se le reconozca un peso especial en las democracias constitucionales. En este sentido, cuando un discurso de odio se expresa en un ámbito privado como una empresa mercantil, debe tenerse en consideración que por lo general están ausentes las razones de orden público que confieren a la libertad de expresión una especial protección en el foro público,

vinculadas con la posibilidad de propiciar una deliberación pública relacionada con el funcionamiento de la democracia u otros bienes colectivos como la generación de conocimiento, y en este sentido debe reconocerse a la libertad de expresión un peso ordinario vis a vis los derechos a la dignidad, la igualdad y la libertad de las víctimas (entendidas como los destinatarios del mensaje), por lo que, en estas circunstancias, la expresión de un discurso de odio frente a las víctimas puede considerarse un acto de discriminación y/o violencia proscrito constitucionalmente, de manera que las víctimas no tienen la obligación jurídica de tolerarlo y válidamente pueden poner fin a la convivencia con el agresor, si ello es necesario para preservar su propia dignidad, sentido de la igualdad y, en último término, su propia libertad de expresarse en condiciones de igual consideración y respeto, sin temor a ser agredidos. (Énfasis añadido)

Es así, que tal y como podemos apreciar de la tesis referida, la libertad de expresión cobra un sentido determinante en el reconocimiento de una democracia; por lo que, la tutela efectiva de los derechos de una víctima, concatenada a los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y a la libertad en el sentido más amplio realiza una ponderación de derechos, de modo que el ejercicio de estos tenga un equilibrio indispensable.

El sistema parlamentario en México está conformado por la Cámara de Diputados y Senadores, órganos en donde se llevan a cabo la creación de leyes; cuya investidura los conmina a realizar un exhaustivo análisis de las necesidades de la población, garantizando la imparcialidad, la autonomía y el respeto por los principios constitucionales, circunstancia que hemos visto plasmada al tenor de las reformas que se efectuaron en el 2019, en donde se realizaron modificaciones a las leyes generales de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Partidos Políticos, en Materia de Delitos Electorales, así como las orgánicas de la Fiscalía General de la Republica y del Poder Judicial de la Federación, mismas que se relacionan con las

reformas constitucionales de paridad; reformas que convalidan el compromiso del poder legislativo de un proteccionismo a las mujeres, así como la erradicación de la violencia en todas sus formas.

Es por ello, que al ser este poder legislativo el creador e impulsador de las normas que buscan erradicar la violencia en razón de género ante las instituciones y frente a la ciudadanía, resulta acorde la modificación de nuestra normatividad con la finalidad de ser precursores de la inclusión, la igualdad, la equidad y la erradicación de la violencia.

Siendo así que la presente iniciativa tiene como finalidad la creación de un Comité de Atención para la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario, el cual, dadas las funciones que desarrolla y las atribuciones que ejercerá, en su integración deberán estar representados los grupos y fuerzas políticas que integran la Cámara de Diputados, por el carácter plural y representativo que tiene dicho órgano.

La principal función de dicho comité será prevenir, sancionar y capacitar en materia de Violencia Política en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario, entendida esta última como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Sus ámbitos de competencia serán los debates parlamentarios, entrevistas, discursos o cualquier actuación pública en la que una Diputada o Diputado intervenga, vigilará, investigará y se pronunciará sobre la utilización de lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de la mujer, el acceso al pleno ejercicio

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

El Comité tendrá la obligación de establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas en contra de conductas cometidas por alguna Diputada o Diputado que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales por razón de género.

Contará con facultades sancionadoras y podrá determinar que las y los legisladores que ejecuten actos de violencia o discriminación, después de cumplir con el principio de debido proceso, mandatado por medio de la Mesa Directiva de la Cámara de diputadas y diputados, a que se disculpen públicamente y tomen cursos de sensibilización en la materia.

Es necesario resaltar que siendo precisamente el Poder Legislativo el creador por excelencia de las normas de observancia general, tiene sin duda una enorme responsabilidad por cumplir, con los más altos estándares y ésta radica no sólo conducirse dentro del marco legal que lo rige, sino aspirar a ser ejemplar incluso allí en donde las leyes puedan resultar insuficientes para establecer responsabilidades, tareas y consecuencias.

Siendo esta la razón que da sustento a la necesidad de que la Cámara de diputadas y diputados adopte en su Código de Ética y leyes reglamentarias protocolos para la prevención y sanción de la Violencia Política en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario, por el bien general de la nación.

Este esfuerzo sería un complemento al Código de Ética ya existente y una forma de que México adopte en su sistema legal mejores prácticas internacionales, debido a que se estaría dando cumplimiento con la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC), en colaboración con la Fundación Westminster para la Democracia (WFD), quienes presentaron en el 2006 el Manual de Ética y Conducta Parlamentarias, cuyo objeto es el de brindar a los parlamentarios lineamientos claros y útiles para el desarrollo de diversos componentes básicos para un régimen eficaz de ética y conducta, y que entre sus principales argumentos destacan:

- Disuadir a los parlamentarios de incurrir en conductas que contravengan la ética e imponer sanciones en tales casos, a fin de prevenir y combatir la corrupción.
- Incrementar la confianza de los ciudadanos en su sistema político democrático, en general, y respecto de los parlamentos y sus miembros en particular, la cual se ve afectada por la corrupción tanto real como percibida.
- Cumplir las disposiciones del artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que prevé el desarrollo de “códigos de conducta para funcionarios públicos”.

Es por eso que la siguiente propuesta busca que erradicar y eliminar en el ámbito parlamentario discursos machistas y misóginos, que promuevan conceptos estereotipados. Para un mejor entendimiento se presenta un cuadro comparativo:

| LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS   |  |
|---|--|
| Dice  | Debe decir   |
| ARTICULO 11.  | ARTICULO 11.   |
| 1. Los diputados y senadores gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | 1. <b>Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores</b> gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |

|   |  |
|---|--|
| <p>2. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.</p>  | <p>2. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos en ejercicio de su actividad parlamentaria y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.</p>  |
| <p>SIN CORRELATIVO</p>  | <p>Por lo que, en cumplimiento y apego a los principios tutelados por la Constitución y los derechos humanos, deberán abstenerse de utilizar expresiones, gestos o cualquier tipo de comunicación que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, así como al libre desarrollo de su función pública.</p> |
| <p>3. Los diputados y senadores son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.</p> | <p>3. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que, seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.</p>                                 |

| <p align="center"><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> |                                  |
|---|----------------------------------|
| <p align="center">Dice</p>  | <p align="center">Debe decir</p> |
| <p>Artículo 2.</p>  | <p>Artículo 2.</p>               |

|   |  |
|---|--|
| 1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: | 1. ...   |
| I a XIX...  | I a XIX...   |
| SIN CORRELATIVO   | XX. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. |
| Artículo 6.<br>1. ...   | Artículo 6...<br>1...  |
| I a XIX...  | I a XIX...   |

|   |  |
|---|--|
| SIN CORRELATIVO   | XX. Realizar el ejercicio de sus actividades parlamentarias, libre de todo tipo de violencia, incluido el uso de lenguaje que promueva los conceptos estereotipados y que tengan por objeto denigrar su imagen e identidad personal.                 |
| XX. Las demás previstas en este Reglamento  | XXI. Las demás previstas en este Reglamento  |
| Artículo 8. ...   | Artículo 8. ...  |
| 1. ...  | 1. ...   |
| I a XIX...  | I a XIX...   |
| XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y | XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y del Comité de Atención para la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario. |
| XXI. ...  | XXI. ...   |

| CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  |  |
|---|--|
| Dice  | Debe decir   |
| <p>Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los Diputados del Honorable Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento. La aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión.</p> | <p>Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los Diputados del Honorable Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento. La aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión, las cuales deberán realizarse acorde a los principios tutelados por la Constitución en apego a los derechos humanos, libres de todo tipo de violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que se abstendrán de utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación que contenga conceptos estereotipos o cualquier expresión que denosté o violenta a las legisladoras, conferencistas, invitadas o cualquier mujer.</p> |
| <p>Artículo 3. Para los efectos de este Código, se entenderá por:</p>   | <p>Artículo 3. ...</p>   |

|  |  |
|--|--|
| I a IX...  | I a IX...  |
| <p>SIN CORRELATIVO</p>   | <p>X. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de la mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.</p> |
| <p>Artículo 10. Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en el presente capítulo, y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las y los Diputados del Congreso, éstos deben atender las normas conductuales siguientes:</p> | <p>Artículo 10. ...</p>  |

|   |  |
|---|--|
| I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición; | I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación que genere <b>Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario</b> , procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición; |
| II. a XII. ...  | II. a XII. ...   |
| TÍTULO SEGUNDO<br>Del Comité de Ética   | TÍTULO SEGUNDO<br>De los Comités   |
| SIN CORRELATIVO   | CAPÍTULO III   |
| SIN CORRELATIVO   | Del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario  |
| SIN CORRELATIVO   | Artículo 14 Bis. El Comité estará conformado por:  |
| SIN CORRELATIVO   | I. Una Diputada representante de cada grupo parlamentario.   |
| SIN CORRELATIVO   | Artículo 14 Ter. El Comité tendrá la siguiente integración:  |
| SIN CORRELATIVO   | I. Una Presidenta y dos Secretarías electas por el Pleno de la Cámara;   |
| SIN CORRELATIVO   | II. Una Vicepresidenta, quien podrá sustituir a la Presidenta del Comité en sus ausencias.   |
| SIN CORRELATIVO   | La Presidenta, Vicepresidenta y las Secretarías duraran en su encargo un año legislativo y serán electas por la mayoría de las y los integrantes de la Cámara de   |

|                 |  |
|-----------------|--|
|                 | Diputados, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.   |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 14 Quáter. El Comité se integrará e instalará dentro del primer mes de cada año de ejercicio constitucional de la Legislatura de que se trate, y sesionará al menos una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, cuando se estén desahogando procesos de investigación. |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 14 Quinquies. Son atribuciones del Comité:  |
| SIN CORRELATIVO | I. Concientizar, prevenir y sancionar acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario.  |
| SIN CORRELATIVO | II. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Código en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario.   |
| SIN CORRELATIVO | III. Promover el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas inherentes a las legisladoras.  |
| SIN CORRELATIVO | IV. Prevenir la comisión o realización de actos, acciones u omisiones que generen violencia política contra las mujeres en razón de género por parte de las Diputadas y los Diputados.   |

|                 |  |
|-----------------|--|
| SIN CORRELATIVO | V. Conocer de las quejas que se presenten contra las y los diputados, por utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación con presencia de estereotipos por el hecho de ser mujer, o cualquier expresión que denosté o violenté a las legisladoras.   |
| SIN CORRELATIVO | VI. Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Código.  |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 14 Sexies. Recibida la queja, dentro de los cinco días siguientes, si está se encuentra dentro del ámbito de facultades de este Comité, se abrirá el expediente y se dará inicio al procedimiento.  |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 14 Septies. Abierto el expediente, la Presidenta del Comité ordenará que:   |
| SIN CORRELATIVO | I. Se notifique por escrito y de manera personal a la Diputada o Diputado, dentro de los tres días siguientes hábiles a la apertura del expediente;  |
| SIN CORRELATIVO | II. Hecha la notificación, se publicará en el sitio de Internet oficial de la Cámara para informar que se dio inicio al procedimiento.   |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 14 Octies. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la Diputada o Diputado señalado como presunto responsable deberá formular su respuesta al Comité. Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes. |

|                 |  |
|-----------------|--|
| SIN CORRELATIVO | Artículo 14 Nonies. En la audiencia de descargo las partes intervendrán por sí mismos, solo en el caso que necesiten un intérprete podrán ser asistidos de este.   |
| SIN CORRELATIVO | Las partes intervendrán de forma equitativa y alternada, en dos rondas con una interacción de 30 minutos cada una, para que cada uno exponga los motivos y razones que justifican su dicho.  |
| SIN CORRELATIVO | En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.  |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 14 Decies. Una vez concluida la etapa de audiencia de descargo el Comité tendrá quince días hábiles para emitir una resolución sobre la conducta atribuida a la Diputada o Diputado, en la que se determine si se violentó a una mujer en razón de género.  |
| SIN CORRELATIVO | En lo no previsto en el presente capítulo se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el Título Tercero de este Código.   |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 14 Undecies. Cuando exista una resolución donde se determine que existió Violencia Política en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario contra una o varias mujeres, se informará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados sobre ésta y la Mesa Directiva deberá comunicar a la diputada o el diputado responsable en la siguiente sesión del Pleno la resolución y sus sanciones. |

|                 |  |
|-----------------|--|
| SIN CORRELATIVO | Las recomendaciones y resoluciones a que refiere el párrafo anterior deberán incluir los mecanismos que resulten pertinentes para su cumplimiento. Dichas determinaciones serán de carácter público.   |
| SIN CORRELATIVO | Cuando el Comité resuelva que algún legislador o legisladora ejerció violencia a una mujer por razones de género, deberá disculparse personal y públicamente a través del Canal del Congreso y cursar obligatoriamente un taller de sensibilización en la materia, ante el Instituto Nacional de las Mujeres u otra institución análoga, debiendo remitir la constancia de dicho curso a este Comité en un lapso que no podrá ser mayor a seis meses a partir de la notificación de la resolución. |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 14 Duodecies. El Comité tendrá la obligación de integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código, y de la legislación aplicable en la materia.   |
| SIN CORRELATIVO | En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a la información, a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.  |

Por las consideraciones expresas antes expuestas, y con fundamento artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, 55 fracción

El del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa que reforma y adiciona el diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados y del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de **Decreto por el que se reforman los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; se adiciona la fracción XX del artículo 2, se adiciona la fracción XX recorriendo la subsecuente del artículo 6, se reforma la fracción XX del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados; se reforma el artículo 1, se adiciona una fracción X al artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 10, se reforma el Título Segundo, se adiciona un Capítulo III denominado Del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario, adicionando los artículos 14 Bis, 14 Ter, 14 Quáter, 14 Quinquies, 14 Sexies, 14 Septies, 14 Octies, 14 Nonies, 14 Decies, 14 Undecies, 14 Duodicies del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:**

**Artículo Primero.** Se reforman los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 11.

1. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos en ejercicio de su actividad parlamentaria y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Por lo que, en cumplimiento y apego a los principios tutelados por la Constitución y los derechos humanos, deberán abstenerse de utilizar expresiones, gestos o Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

cualquier tipo de comunicación que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, así como al libre desarrollo de su función pública.

3. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que, seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.

**Artículo Segundo.** Se adiciona la fracción XX del artículo 2, se reforma la fracción XX recorriendo la subsecuente del artículo 6, se reforma la fracción XX del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. ...

I a XIX...

XX. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Artículo 6 ...

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

1...

I a XIX.

XX. Realizar el ejercicio de sus actividades parlamentarias, libre de todo tipo de violencia, incluido el uso de lenguaje que promueva los conceptos estereotipados y que tengan por objeto denigrar su imagen e identidad personal.

XXI. Las demás previstas en este Reglamento

Artículo 8.

1. ...

I a XIX...

XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y del Comité de Atención para la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario.

XXI...

**Artículo Tercero.** Se reforma el artículo 1, se adiciona una fracción X al artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 10, se reforma el Título Segundo, se adiciona un Capítulo III denominado Del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario, adicionando los artículos 14 Bis, 14 Ter, 14 Quater, y 14 Quinquies del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los Diputados del Honorable Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento. La aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad

de expresión, las cuales deberán realizarse acorde a los principios tutelados por la Constitución en apego a los derechos humanos, libres de todo tipo de violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que se abstendrán de utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación que contenga conceptos estereotipos o cualquier expresión que denosté o violente a las legisladoras, conferencistas, invitadas o cualquier mujer.

Artículo 3.

I a IX...

X. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de la mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Artículo 10...

- I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación que genere Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario, procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;

II a XII. ...

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

## TÍTULO SEGUNDO

### De los Comités

#### CAPÍTULO III

#### Del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario

Artículo 14 Bis. El Comité estará conformada por:

- I. Una Diputada representante de cada grupo parlamentario.

Artículo 14 Ter. El Comité tendrá la siguiente integración:

- I. Una Presidenta y dos Secretarías electas por el Pleno de la Cámara;
- II. Una Vicepresidenta, quien podrá sustituir a la Presidenta del Comité en sus ausencias.

La Presidenta, Vicepresidenta y las Secretarías duraran en su encargo un año legislativo y serán electas por la mayoría de las y los integrantes de la Cámara de Diputados, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 14 Quáter. El Comité se integrará e instalará dentro del primer mes de cada año de ejercicio constitucional de la Legislatura de que se trate, y sesionará al menos una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, cuando se estén desahogando procesos de investigación.

Artículo 14 Quinquies. Son atribuciones del Comité:

- I. Concientizar, prevenir y sancionar acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario.

- II. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Código en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario.
- III. Promover el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas inherentes a las legisladoras.
- IV. Prevenir la comisión o realización de actos, acciones u omisiones que generen violencia política contra las mujeres en razón de género por parte de las Diputadas y los Diputados.
- V. Conocer de las quejas que se presenten contra las y los diputados, por utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación con presencia de estereotipos por el hecho de ser mujer, o cualquier expresión que denosté o violenté a las legisladoras.
- VI. Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Código.

Artículo 14 Sexies. Recibida la queja, dentro de los cinco días siguientes, si está se encuentra dentro del ámbito de facultades de este Comité, se abrirá el expediente y se dará inicio al procedimiento.

Artículo 14 Septies. Abierto el expediente, la Presidenta del Comité ordenará que:

- I. Se notifique por escrito y de manera personal a la Diputada o Diputado, dentro de los tres días siguientes hábiles a la apertura del expediente;
- II. Hecha la notificación, se publicará en el sitio de Internet oficial de la Cámara para informar que se dio inicio al procedimiento.

Artículo 14 Octies. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la Diputada o Diputado señalado como presunto responsable deberá formular su respuesta al Comité. Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.

Artículo 14 Nonies. En la audiencia de descargo las partes intervendrán por sí mismos, solo en el caso que necesiten un intérprete podrán ser asistidos de este.

Las partes intervendrán de forma equitativa y alternada, en dos rondas con una interacción de 30 minutos cada una, para que cada uno exponga los motivos y razones que justifican su dicho.

En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 14 Decies. Una vez concluida la etapa de audiencia de descargo el Comité tendrá quince días hábiles para emitir una resolución sobre la conducta atribuida a la Diputada o Diputado, en la que se determine si se violentó a una mujer en razón de género.

En lo no previsto en el presente capítulo se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el Título Tercero de este Código.

Artículo 14 Undecies. Cuando exista una resolución donde se determine que existió Violencia Política en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario contra una o varias mujeres, se informará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados sobre ésta y la Mesa Directiva deberá comunicar a la diputada o el diputado responsable en la siguiente sesión del Pleno la resolución y sus sanciones.

Las recomendaciones y resoluciones a que refiere el párrafo anterior deberán incluir los mecanismos que resulten pertinentes para su cumplimiento. Dichas determinaciones serán de carácter público.

Cuando el Comité resuelva que algún legislador o legisladora ejerció violencia a una mujer por razones de género, deberá disculparse personal y públicamente a través del Canal del Congreso y cursar obligatoriamente un taller de sensibilización en la materia, ante el Instituto Nacional de las Mujeres u otra institución análoga, debiendo remitir la constancia de dicho curso a este Comité en un lapso que no podrá ser mayor a seis meses a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 14 Duodecies. El Comité tendrá la obligación de integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código, y de la legislación aplicable en la materia.

En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a la información, a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Cámara de Diputados, con cargo a su presupuesto autorizado, proveerá las facilidades administrativas y presupuestarias necesarias para la realización de las actividades del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Ámbito Parlamentario.

**TERCERO.** Todas las disposiciones legales que contravengan al presente Decreto se entienden como derogadas.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 14 días del mes junio de 2022.

SUSCRIBE

Diputada Elizabeth Pérez Valdéz

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

28

Gaceta Parlamentaria

Lunes 4 de julio de 2022

| Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura   |  |
|---|--|
| <b>Junta de Coordinación Política</b><br><b>Diputados:</b> Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.   | <b>Mesa Directiva</b><br><b>Diputados:</b> Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD. |
| <b>Secretaría General</b>   |  |
| <b>Secretaría de Servicios Parlamentarios</b>   |  |
| <b>Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados</b>   |  |
| <b>Director:</b> Juan Luis Concheiro Bórquez, <b>Edición:</b> Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.  |  |
| <b>Apoyo Documental:</b> Dirección General de Proceso Legislativo. <b>Domicilio:</b> Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. <b>Dirección electrónica:</b> <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/">http://gaceta.diputados.gob.mx/</a> |  |

